

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: 01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

PROCESO	VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN
RADICACIÓN	13052-4089-001-2021-00648
DEMANDANTES	MAGALY DEL CARMEN CAICEDO BELTRÁN Y NELSON RAFAEL JULIO SIMANCAS
APODERADO	ONEDIS ANGULO OCHOA
DEMANDADOS	PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. – Señor Juez paso al despacho proceso de referencia y radicado, informándole que, de las entidades a las que se ordenó oficiar en auto del 28 de febrero de 2022, solo han dado respuesta la Fiscalía General de la Nación y la Agencia Nacional de Tierras. Igualmente, me permito informarle que se encuentra para su estudio de admisión de conformidad a lo establecido en la Ley 1561 de 2012. Sírvase proveer.

Arjona, 14 de diciembre de 2022

CATIA DE ÁVILA ROMERO
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO DE ARJONA- BOLIVAR. Arjona - Bolívar, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra al despacho para resolver su admisión el PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA EL SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN promovido por la señora MAGALY DEL CARMEN CAICEDO BELTRÁN Y NELSON RAFAEL JULIO SIMANCAS, quienes otorgaron poder especial a la abogada ONEDIS ANGULO OCHOA, identificada con C.C. 33.336.387 y T.P. No. 111873 del C. S. de la J.

Advierte esta agencia judicial que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, la parte demandante no aportó dos de los anexos requeridos, concretamente, el certificado especial de pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el que se haga constar las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, ni el plano certificado por la autoridad catastral competente, que contengan los datos especificados en el literal c de la norma en cita, pues el aportado no corresponde a uno expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Por los motivos expuestos, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR

RESUELVE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: jdprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL ESPECIAL PARA EL SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN, por los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la presente demanda VERBAL ESPECIAL PARA EL SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN, atendiendo las observaciones realizadas en este proveído, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1561 de 2012, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada ONEDIS ANGULO OCHOA, identificada con C.C. 33.336.387 y T.P. No. 111873 del C. S. de la J., en los mismos términos y con las mismas facultades conferidos en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAÍAS HINCAPIE MONCADA

Cdar

